

También será responsable de cuantos servicios, funciones y cometidos considere oportuno delegarle el Consejero Delegado Gerente para una mejor organización del Patrimonio Nacional.

Para ejercer el cargo que se describe será preciso estar en posesión de titulación de grado superior, licenciatura en Derecho o tener una antigüedad en Real-Patrimonio Nacional de veinte años de servicio y cinco años ejercidos como Jefe de Sección o Jefe de Negociado, en ambos casos, de primera.

a.2) Inspector general de Museos.—Es quien desempeña el cometido de cuidar todos los museos de Real Casa-Patrimonio Nacional, así como el que todas las obras de arte expuestas en dichos museos se encuentren en todo momento en perfecto estado de conservación.

Para ejercer este cargo será preciso estar en posesión de titulación de grado superior, preferentemente el que corresponde a la licenciatura de Filosofía y Letras, rama o especialidad de Arte.»

En el mismo anexo I y en la página 26999 y en las definiciones correspondientes a «Administrativos», en el relativo a Jefes de Negociado de primera, dice: «... órdenes del Jefe de Sección ...», y debe decir: «... órdenes inmediatas del Jefe de Sección ...».

En el apartado «Subalternos», después de la definición de «Ordenanzas de oficinas», se ha omitido lo siguiente:

Porteros.—Son aquellos que tienen como misión especial vigilar las preútas y accesos de las dependencias del Patrimonio Nacional donde presten sus servicios.

Personal de Caballerizas. Cocheros.—Son aquellos cuya misión consiste en conducir las carrozas, conservación de guarniciones, manteniendo en perfecto estado de policía los arneses a su cargo, etc.

Ayudante de Cochero.—Es aquél que desarrolla las mismas funciones que el Cochero, actuando a las órdenes directas de éste.

Palafrenero.—Son aquellos cuya misión consiste en mantener en perfecto estado de conservación y limpieza tanto las caballerizas como sus alojamientos.

Taquilleros.—Son aquellos cuya función consiste en la venta directa de billetes al público, formulando diariamente la correspondiente Hoja de Caja.

Vendedores de efectos.—Son aquellos trabajadores que realizan la función de ventas de publicaciones y efectos del Patrimonio Nacional, confeccionando la Hoja de Caja diaria y los partes decenales relativos a las ventas realizadas y existencias.

Guardarropa y Consigna.—Es la persona encargada de mantener bajo custodia cualquiera de los objetos que el público deposite en dicho Departamento.»

11097 RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 500 la bota de seguridad, marca «Chiruca», modelo BS-73, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Fontfreda, S. A.», de Tortellá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Chiruca», modelo BS-73, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca «Chiruca», modelo BS-73, fabricada y presentada por la Empresa «Fontfreda, S. A.», con domicilio en Tortellá (Gerona), como elemento de protección personal de los pies, de clase I.

Segundo.—Cada bota de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 500, de 11 de febrero de 1980. Bota de seguridad, clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

11098 RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 506 la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.031, con oculares de clase A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, mar-

ca «Essilor», modelo 5.031, con oculares de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.031, con oculares de clase A y protección adicional 979, presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, calle Calabria, 152-156, procedente de importación de Francia, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca, modelo y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 506 de 11 de febrero de 1980-Essilor/5031/979».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

11099 RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 507 la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.034, con oculares de clase A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.034, con oculares de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.034, con oculares de clase A y protección adicional 770, presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, calle Calabria, 152-156, procedente de importación de Francia, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 507 de 11 de febrero de 1980-Essilor/5034/770».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

11100 RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 508 la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.072, con oculares de clase A, importada de Francia y presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos marca «Essilor», modelo 5.072, con oculares de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Essilor», modelo 5.072, con oculares de plástico, de clase A y protección adicional 070, presentada por la Empresa «Sehitra, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, calle Calabria, números 152-156, que la importa de Francia, donde es fabricada por la firma «Essilor», como gafa de montura de tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de los oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 508 de 11 de febrero de 1980-Essilor/5072/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal